

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.106 Protección del Océano Ártico

RECORDANDO que la Recomendación 19.97, del XIX período de sesiones de Asamblea General de la UICN exhorta a las naciones del

Ártico a aplicar en la región ártica las convenciones de protección del medio ambiente;

OBSERVANDO que en esa Recomendación no se hace referencia expresamente a la necesidad de aplicar en el Océano Ártico el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973/78 (MARPOL) ni la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (UNCLOS);

CONSCIENTE del interés que existe por incrementar los envíos de petróleo por mar a través de ese Océano y abrir un ruta permanente en el Mar del Norte;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los esfuerzos que se están haciendo, a través de la Estrategia para la Protección del Medio

Ambiente del Ártico, para determinar el tráfico marítimo presente y futuro en el Ártico y su efecto sobre el medio ambiente marino;

PREOCUPADO por el aumento del nivel de las descargas de petróleo en ese medio marino sensible, debido a fugas crónicas, vertidos en el curso de operaciones o derrames;

TENIENDO PRESENTE que el medio ambiente del Ártico está ya sometido a cargas cada vez mayores de contaminación de otras fuentes, como los organoclorados y agentes antiincrustantes, que tienen un impacto desfavorable sobre las especies estables y migratorias y sobre la población del Ártico;

SATISFECHO por el hecho de que las ocho naciones de la región ártica estén procediendo a documentar los riesgos que plantea la contaminación de la región ártica en el proceso de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico;

PREOCUPADO por la vulnerabilidad de la zona de aguas estacionalmente abiertas en torno a la masa de hielo del Ártico (el llamado “anillo de la vida”) y por la función decisiva de los hábitat del espacio que linda con esa masa de hielo en la productividad biológica del Ártico;

CONSCIENTE DE que es preciso adoptar medidas especiales para reducir al mínimo los riesgos que entraña para esos hábitat de importancia decisiva el transporte marítimo.

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a los Estados árticos que son partes en el MARPOL que adopten medidas de carácter prioritario para decidir si sería conveniente designar, de acuerdo con los criterios pertinentes, área especial (de conformidad con los Anexos I, II y V) a la zona del “anillo de la vida” en el Océano Ártico, con el fin de imponer limitaciones más estrictas a las descargas;
2. ALIENTA a los Estados árticos a que tomen medidas, iniciando consultas en el Consejo del Ártico, para decidir si sería conveniente, de acuerdo con las Directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI), designar “áreas especialmente sensibles” (estableciendo, por ejemplo, rutas obligatorias o indicando las áreas que deben evitarse) en las zonas ecológicamente significativas del Océano Ártico vulnerables a los daños causados por las actividades marítimas, con objeto de reforzar los efectos de la designación de áreas especiales y establecer de ese modo niveles adicionales de protección;
3. RECOMIENDA a los Estados del Ártico que ejerciten el derecho que les reconoce UNCLOS (artículos. 211 6 y 234) de prevenir la contaminación producida por los buques en sus zonas económicas exclusivas, incluidas las superficies cubiertas de hielo, y que en el ejercicio de ese derecho cooperen con la OMI;
4. SOLICITA al Director General que contribuya a la aplicación de la presente Recomendación mediante el plan interdisciplinario de acción para el Ártico solicitado en la Resolución 1.7 del presente Congreso.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Estados Unidos y Noruega, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.